

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la activa solicitó impulso procesal. Provea. Bucaramanga, 31 de mayo de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintiuno (21) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Mediante correo electrónico¹ (pradilla.abogados@gmail.com) el apoderado de la parte demandante solicitó impulso procesal, frente lo cual revisadas las diligencias² de notificación personal a las señoras YESICA LORENA MARIN HERNANDEZ, KAREN VIVIANA MARIN HERNANDEZ y GLADYS HERNANDEZ SAAVEDRA, se advierte que se encuentran debidamente notificadas las señoras YESICA LORENA MARIN Y GLADYS HERNANDEZ, no ocurriendo lo mismo con la demandada Karen Viviana Marín, cuya correspondencia fue rechazada, por ende se insta al accionante a que intente la notificación a la pasiva referida a través del abonado telefónico 301 3728899 en el evento de que cuente con la aplicación Whatsapp, y de conformidad con los lineamientos del art 8 del decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020. Allegando la pruebas de la actuación notificatoria.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a178b75925d52661525e72f8431fce6acf71b33bd4f18bb2750763fa9e5b
a94c**

Documento generado en 21/06/2021 12:30:11 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo digital No. 12

² Archivos digitales No. 10 y 11